



**RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 19/2022**

**DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE COTIZACIONES) ANPE - C N° 013/2022-1C “SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE BÓVEDA DE CONTRASEÑAS” – PRIMERA CONVOCATORIA**

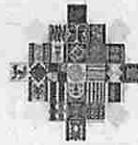
**VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015, modificado mediante Resolución de Directorio de 090/2021 de 20 de julio de 2021.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Perez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 411** de 23 de febrero de 2022, de la Gerencia de Administración, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, servicios Generales, Obras y Consultorías N° GSIS-07/2022 de 23 de marzo de 2022**, de la Subgerencia de Servicios Generales.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-46** de 9 de mayo de 2022, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2021-43400** de 3 de mayo de 2022, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-140** de 13 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso c) del párrafo I del Decreto Supremo N° 0181, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación





de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitantes y Administrativa analizarán las causas por las que se hubieran declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que el párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, señala que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda"*.

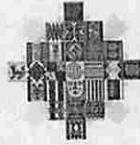
Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos, sus modificaciones y/o adendas.

Que mediante proveído de 10 de mayo de 2022 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2022-12828** el RPA autoriza el inicio de la Primera Convocatoria del Proceso ANPE – C N° 013/2022-1C **"Suscripción al Servicio de Bóveda de Contraseñas"**

Que a través de **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 411**, la Gerencia de Administración certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° GSIS-07/2022 de 23 de marzo de 2022**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: **"SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE BÓVEDA DE CONTRASEÑAS"**.

Que mediante **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-46** de 9 de mayo de 2022 la Comisión de Calificación establece que se efectuó el acto de apertura y la descarga electrónica del sitio web del RUPE de las cotizaciones recibidas, y las ofertas económicas fueron leídas en el acto de apertura de sobres que se detallan a continuación:



| PROPONENTE                 | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA DE PRESENTACIÓN |
|----------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1. COMPAS SOLUTIONS S.R.L. | 28/4/2022             | 22:02:10             |
| 2. INTELSECURITY S.R.L.    | 29/4/2022             | 09:57:00             |

Que la Evaluación de la Propuesta Técnica, se efectuó mediante Informe BCB-GSIS-DSCI-INF-2022-82 de 06/05/2022 y se estableció lo siguiente:

(...)

Como resultado de la evaluación a la propuesta del proponente INTELSECURITY S.R.L. en donde se concluye que **NO CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas (...)"

Que el citado informe de la Comisión de Calificación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-46 establece de la Evaluación Técnica lo siguiente:

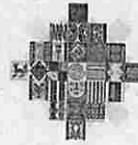
"La propuesta de INTELSECURITY S.R.L., no manifiesta acepción en la columna correspondiente según el instructivo de cada requisito en las Especificaciones Técnicas, sin embargo, consigna "si" en la columna cumple; por tanto, se consideró el citado error como **error subsanable** en aplicación de lo señalado en el Parágrafo I del artículo 26 del D.S. 0181, concordante con los **criterios de subsanabilidad** establecidos en los incisos a) y b) y el antepenúltimo párrafo del subnumeral 6.1, Sección I, Parte I del DBC y en razón de que no están consignadas en las causales que se deben considerar como errores no subsanables según el subnumeral 6.2, Sección I, Parte I del DBC; debido a que el mismo no afecta la validez, solvencia ni legalidad de la propuesta.

Sin embargo, con la documentación de respaldo presentada por el proponente INTELSECURITY S.R.L., no es posible evidenciar la experiencia y formación del personal requerido, ni la experiencia local de implementación del proponente, además el documento presentado como respaldo a la Certificación del Proponente no corresponde a la Razón Social declarada en los Formulario A-1 y A-2b; por tanto, **no cumple** con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC y según el inciso c) iii), subnumeral 6.2, numeral 6, Parte I del DBC es considerado como error no subsanable; por lo que, su propuesta **queda descalificada** en cumplimiento de los incisos b) iv) y g) v), subnumeral 5.1, numeral 5, Parte I del DBC".

Asimismo, el citado Informe concluye lo siguiente:

- 6.1. La propuesta del COMPAS SOLUTIONS S.R.L. resultó descalificada en la etapa de la evaluación preliminar (evaluación legal), debido a que no suscribió el Formulario A-1 según lo requerido en el DBC y la normativa vigente.





- 6.2. *La propuesta del proponente INTELSECURITY S.R., resulto descalificada en la etapa de la evaluación técnica debido a que no cumplió en su integridad con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC”.*

*Finalmente, el citado Informe recomienda:*

- 7.1. *(....)” declarar desierta la primera convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) N° 013/2022 “SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE BÓVEDA DE CONTRASEÑAS”– (Primera Convocatoria), en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.*
- 7.2. *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).”.*
- 7.3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente”*

Que la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2022-12828** de 3 de mayo de 2022, del Departamento de Compras y Contrataciones, en la que consta el proveído de 10 de mayo de 2022 del RPA, por el cual se aprueba el Informe **BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-46** de la Comisión de Calificación del BCB e instruye emitir la Resolución de Adjudicación a la Gerencia de Asuntos Legales.

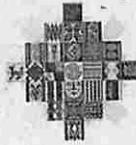
Que el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-140**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye “(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe **BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-46** de 9 de mayo de 2022, que señala que las propuestas técnicas de los proponentes **COMPAS SOLUTIONS S.R.L.** e **INTELSECURITY S.R.L.**, se encuentran dentro del precio referencial establecido, pero sus propuestas técnicas no cumplen en su integridad con las condiciones y requisitos exigidos en el DBC, recomendando la aprobación del citado Informe por el RPA, en ese entendido, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del proceso de contratación ANPE - P N° 013/2022 – 1C “Suscripción al Servicio de Bóveda de Contraseñas”, mediante resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS”.

**POR TANTO.**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de su competencia.



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) ANPE - C N° 013/2022-1C "Suscripción al Servicio de Bóveda de Contraseñas", en aplicación de lo establecido en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, en atención, a que se acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-46 la propuesta presentada no ha cumplido con lo especificado en el DBC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 13 de mayo de 2022.

**PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/rrrd/jfva/sra

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

